

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4240

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 888/1983, sobre lesiones y daños en tráfico, aparece el particular siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Cartagena a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Vistos en trámite de apelación por la ilustrísima señora doña Isabel Moreno de Viana-Cárdenas, magistrada-juez del Juzgado de Instrucción número Uno de esta ciudad, los autos de juicio de faltas número 888/1983, procedentes del Juzgado de Distrito número Uno de esta ciudad, sobre lesiones y daños en tráfico, incoadas en virtud de la Guardia Civil contra Gerard Marcel y Juan Antonio Ruiz Valero, y como perjudicado François Claudette Nauleau, cuyos datos personales constan, y en los que igualmente ha sido parte el ministerio fiscal, y,

Acceptando: sustancialmente los resultados de la sentencia apelada en cuya parte dispositiva se condena al acusado Gerard Marcel, como responsable en concepto de autor de una falta de meramente simple imprudencia resultando de lesiones y daños, prevista y penada en el artículo 576-3.º en relación con el 600 del Código Penal, a la pena de pesetas 3.000 de multa y al pago de las costas de esta instancia. Deberá indemnizar a Juan Antonio Ruiz Valero en la suma de 417.764 pesetas, importe de los daños de su vehículo, más la de 6.000 pesetas por los servicios de grúa. La indemnización devengará un 10 por 100 de intereses desde la fecha de la presente sentencia hasta el día del pago de la misma, según Ley de 26-12-80.

Resultando: Que publicada y notificada en debida forma la sentencia dictada en Primera Instancia se interpuso recurso de apelación por el condenado Gerard Marcel representado por el procurador, don Diego Frías Costa, admitiéndose en ambos

efectos y ordenándose la remisión de los autos a este Juzgado de Instrucción, y señalado día para la vista, ésta tuvo lugar, con intervención del Ministerio Fiscal, quien interesó la defensa de sus pedimentos, y de la parte apelante, quien solicitó la renovación de la sentencia, siendo parte apelada Juan Antonio Ruiz Valero, defendido por el letrado José Luis Conesa, quienes solicitaron la confirmación de la misma.

Resultando: Probado y así se declara, que los hechos ocurrieron tal y como se relatan en el resultando de los hechos probados de la sentencia recogida.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han cumplido y observado las prescripciones legales en ambas instancias excepto el plazo para dictar sentencia debido al exceso de trabajo que pesa sobre este Juzgado.

Considerando: Que los hechos que se redactan y se declaran probados en el resultando correspondiente, son constitutivos de una falta de meramente simple imprudencia con resultando de lesiones y daños, prevista y penada en el artículo 576-3.º en relación con el artículo 600 del Código Penal de la que es responsable en concepto de autor el inculgado, entendiéndose la sentencia dictada en Primera Instancia, ajustada a derecho por sus propios fundamentos.

Considerando: Que procede imponer a la parte apelante el pago de las costas causadas en esta instancia.

Vistos los artículos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo.—Que desestimando como desestimo el recurso de apelación interpuesto por Gerard Marcel representado por el procurador don Diego Frías, debo confirmar y confirmo la sentencia dictada en Primera Instancia, en su totalidad, por imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte apelante. Y para la notificación, su ejecución y cumplimiento devuélvanse los originales al señor juez de Distrito número Uno de esta ciudad, con testimonio de esta resolución.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunció, mandó y firmó.

Lo anteriormente testimoniado y fotocopiado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma a François Claudette Nauleau y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Cartagena a once de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Isabel Moreno de Viana-Cárdenas. — La secretaria judicial.

Número 4205

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas número 2.053/84 seguido en este Juzgado de Distrito número Tres de Murcia, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco. El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas sobre hurto a instancia de denuncia formulada por Asunción Bautista Alcaraz contra María Antonia Moreno Moreno y Josefa Santiago Garrido, cuyas circunstancias personales constan habiendo intervenido el ministerio fiscal por razón de su oficio, y;

Fallo.—Que debo condenar y condeno a la denunciada María Antonia Moreno Moreno como autora responsable de una falta contra la propiedad a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas; y debo de absolver y absuelvo a Josefa Santiago Garrido de la falta que se le imputaba.—Así por esta mi sentencia, lo comunico, mando y firmo.— A. Arjona.— Rubricado.— Cuya sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciante Asunción Bautista Alcaraz, cuyo último domicilio lo tuvo en polígono Infante Juan Manuel,